



M. Y. A.

Antonio Jose Diago Garcia, vecino de esta Villa, Casado con Isabel Maria Collado, de igual vecindad, A. V. S. con el mas profundo respeto ha ce presente: Que siendole imposible, en esta Villa poder atender ala preciosa Subsistencia de su familia, por las cualidades de su oficio, le es muy ventajoso abecondarse en la inmediata de Mula por ser un Pueblo de mas vecindario y por consiguiente de mas tráfago para las miras q. el exposante lleva en su Comercio. Por tanto. =

A. V. S. Sup. ca. tengan la bondad de darle por despedido, dandole para el efecto el Doum.º que le debe servir para su presentacion en dha. Villa de Mula. Asi lo espero de la Justificacion de V. S. por quien ruega a Dios que. m. d. Bullas 17.º de Octubre de 1829.

Aut.º Jose Diago Garcia

Aguntam.º Real de Bullas veinte y cinco de Oct. Remision de la Real Cedula de V. S. de 17.º de Octubre de 1829. En las Salas Capitulares las S. S. del Ayuntamiento de la misma que constan del margen y abajo firmaron los S. S. Saren, habiendo visto la solicitud de Antonio Diago Garcia dependiente de este vecindario para fijarlo en la inmediata Villa de Mula remitiendole por despedido. acordaron se le libe el testimonio que lo acredite manifestandole en el que el interesado no se alla procesado y que es regular su conducta moral y politica.

